

URBANISMO	Licencias de parcelación y segregación (agrupación)
<i>Qué es</i>	Autorizaciones administrativas, distintas, según tipo de suelo de carácter declarativo, que habilitan para la división o agrupación de solares, parcelas, fincas o terrenos.
<i>Quién lo puede solicitar</i>	La persona interesada o su representante.
<i>Documentación a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Segregación debidamente cumplimentada, expresando y describiendo la superficie total de la finca y la de la que se desea segregar. • Escritura de propiedad. • Proyecto de parcelación/ segregación redactado por técnico competente en soporte papel y soporte digital. • En el caso de agrupación de locales, recibo del IBI o referencia catastral.
<i>Dónde se solicita</i>	<p>Presencialmente: En el Ayuntamiento Herriko Plaza, 1, Alegria-Dulantzi en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00.</p> <p>Por correo postal: En las oficinas de correos mediante correo ordinario.</p> <p>Email: aalegria.general@ayto.alava.net</p> <p>Para más información llamar al 945 420 027</p>
<i>Cuánto cuesta</i>	<p>50,00 euros, que podrán ser abonados en metálico o mediante transferencia a los números de cuenta siguientes:</p> <p>ES62-2095-3203-3310-9522-5636 ES16-3035-0051-1805-1001-1059 ES16-2100-3873-5902-0005-8987 ES70-0049-6838-9121-9000-6170 ES98-0182-5685-0902-0850-0214 ES73-3008-0199-7630-8183-5021</p>
<i>Plazo del Procedimiento</i>	<p>Plazo estimado: 1 mes Plazo legal: 3 mes Silencio administrativo: Negativo conforme a lo regulado en la Ley 8/2013 de 26 de Junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.</p>
<i>Normativa aplicable</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 38, 40, 207 y siguientes de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 138 de 20/7/2006). - Planeamiento Urbanístico Municipal Vigente. - Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la prestación de servicios o realización de actividades municipales.
<i>Procedimiento a seguir después de la solicitud</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recoger, comprobar y, en caso de ser correcta, registrar la solicitud junto con la documentación. 2. Entregar copia de solicitud sellada a la persona solicitante como justificante. 3. Remitir al área de Urbanismo para su tramitación.
<i>Resumen de trámites posteriores</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudio y análisis de la solicitud y el proyecto, comprobando su adecuación a la normativa urbanística. 2. En caso de ser preceptiva la emisión de informe por otras Administraciones Públicas afectadas, se comunicará la solicitud a éstas. 3. Emisión de Informe Técnico. 4. Resolución por la Alcaldía. 5. Remisión a las Oficinas Generales para emitir la liquidación. 6. Notificación a la persona interesada por las Oficinas Generales.
<i>Quién lo aprueba</i>	Junta de Gobierno
<i>Departamento Municipal Responsable de la tramitación</i>	Urbanismo
<i>Observaciones</i>	<ul style="list-style-type: none"> - La licencia se entiende otorgada bajo condición suspensiva de presentación en el Ayuntamiento del documento público en el que se haya formalizado el

	<p>acto correspondiente, ello dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la licencia. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez y causa justificada. El transcurso del plazo y en su caso de la prórroga determinan la caducidad de la licencia previa audiencia a la persona interesada.</p>
--	--